INVITACION PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. DABS-SMIC-009-2026

OBJETO
"SUMINISTRO DE RECARGAS DE CARTUCHOS DE TONER QUE SEAN REQUERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"

JUNIO DEL 2026

ARMENIA, QUINDÍO

PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA

La Subdirectora del Departamento Administrativo Jurídico, facultado por el artículo 24 del Decreto Nro. 029 del 30 de enero de 2025, "*Por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades relacionadas con las etapas precontractuales, contractual y poscontractual de la administración municipal de Armenia, y se dictan otras disposiciones*" y en cumplimiento de lo previsto en los numerales 1 y 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 12 de la misma Ley, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 adicionado por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; procede a publicar en el SECOP II la siguiente Invitación Pública, para la selección objetiva y aceptación de la oferta del proceso que se referencia en las siguientes especificaciones.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación. Con este fin, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación, SECOP II, www.contratos.gov.co, en la página asignada a esta contratación, mediante el expediente electrónico en la plataforma del SECOP II.

PROGRAMA ESPECIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los teléfonos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49 y (1) 562 4128; al fax: (1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a las páginas www.contratos.gov.co.

NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN

Esta invitación debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender la invitación:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de esta invitación no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.

B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en esta invitación solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.

C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

D. Los plazos en días establecidos en esta invitación se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.

E. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes y factores técnicos señalados en los Documentos Tipo.

F. Las palabras definidas en esta invitación deben entenderse en dicho sentido.

G. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO I
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRARSE

1.1. PRINCIPIOS, LEYES Y JURISPRUDENCIA.

El Municipio de Armenia por ser una entidad territorial se encuentra comprendida dentro de las denominaciones de entidades estatales consagradas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y por lo tanto está sometida a las normas Civiles y Comerciales, salvo en las materias especialmente reguladas en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que conforman el Estatuto General de la Contratación Pública.

1.2. TIPO DE PROCESO.

En consideración a la naturaleza y monto del contrato que se pretende ejecutar, que resulta ser inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, para el presente proceso de selección se dará aplicación a las disposiciones legales contenidas, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por lo cual se adelantará un proceso de escogencia bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

1.3. ENTIDAD CONTRATANTE.

Municipio de Armenia.

1.4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

"SUMINISTRO DE RECARGAS DE CARTUCHOS DE TONER QUE SEAN REQUERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"

1.5. TIPO DE CONTRATO.

Contrato de Suministro

1.6. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Los bienes objeto del presente Proceso de Contratación se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
73000000 Servicios de Producción Industrial y Manufactura	**73150000** Servicios de apoyo a la fabricación	**73152000** Servicios de llenado
44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	**44100000** Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	**44103100** Suministro para impresoras, fax y fotocopias
76000000 Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	**76120000** Eliminación y tratamiento de desechos	**76122300** Servicios de reciclables

NOTA: En aplicación de la circular externa Nro. 12 del 5 de mayo de 2014 expedida por la Agencia Nacional para la Compra Publica (Colombia Compra Eficiente), en su carácter de ente rector del sistema de compras y contratación pública, esta clasificación no es un requisito habilitante.

"La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En

consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

1.7. CONSULTA BANCO DE PROYECTOS:

El Banco de Programa de Proyectos de Inversión Municipal es un instrumento para la planeación, que registra en el los que sean viables, técnicos, ambientales y socioeconómicamente susceptibles de financiación con recursos del presupuesto central del municipio, según el acuerdo Acuerdo No. 309 de 2024, el contrato a celebrar NO se encuentra inmerso dentro del banco de programas y proyectos del Municipio, por tratarse de una necesidad de servicio de funcionamiento.

1.8. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución y entrega será el Municipio de Armenia, Quindío.

1.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1.9.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Constituir las garantías por el tiempo establecido en el contrato, así como realizar la ampliación de las vigencias y/o valores asegurados cuando se suscriban modificaciones del contrato, o cuando se afecten con la declaración de algún siniestro.

2. Cumplir con el objeto, las obligaciones del contrato, las condiciones técnicas requeridas en los términos pactados en los documentos del proceso y en la propuesta presentada, en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los requerimientos del Municipio

3. Atender diligentemente las recomendaciones, observaciones, requerimientos e instrucciones realizados por el Municipio, por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato, para la correcta ejecución del contrato en los términos establecidos en el mismo.

4. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

5. Informar al Supervisor oportunamente el conocimiento de hechos o circunstancias, o cualquier situación o irregularidad que puedan incidir en la oportuna y correcta ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio de Armenia

6. Atender las normas y procedimientos definidos por el contratante conforme los procesos que le sean aplicables al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

7. Presentar al Supervisor las facturas e informes de los servicios prestados durante la ejecución contractual para el cumplimiento del objeto contratado para su correspondiente aprobación y posterior pago

8. Cumplir y acreditar oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley

1562 de 2012 y demás normas concordantes que las modifiquen, reglamenten o adicionen, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos labora les), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique).

9. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato las actas que se requieran.

10. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades llegare a conocer durante la ejecución del contrato

11. Asumir y sufragar el valor de los gastos en que incurra para cumplir con el objeto y obligaciones contractuales, tales como: gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que el contratista seleccionado vincule para cumplir con el objeto del contrato, así como aquellos relacionados con transporte, seguros, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos asociados a la ejecución del objeto contractual, los que corren por su cuenta y riesgo

1.9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Atender las solicitudes de recarga de cartuchos y tóneres realizadas por el Supervisor del contrato, según las necesidades de la Entidad; garantizando que las recargas cumplen con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad y la buena calidad en las impresiones.

2. Recoger los cartuchos y tóneres objeto de recargar en las instalaciones del Centro Administrativo Municipal, específicamente en el área del Almacén.

3. Transportar y entregar los cartuchos y tóneres recargados en las instalaciones del Centro Administrativo Municipal, específicamente en el área del Almacén, en un plazo máximo de un (01) día hábil contado desde la solicitud efectuada por la entidad.

4. Asumir el riesgo de pérdida y la responsabilidad sobre la custodia de los cartuchos y tóneres objeto de recarga hasta que se efectúe su entrega real al almacén del Municipio de Armenia.

5. Realizar los cambios o reposición sin costo adicional para la Entidad de aquellas recargas que presenten fallas o imperfecciones en la impresión, en un plazo máximo de un (1) día hábil contado a partir de la notificación que para tal efecto realice el Supervisor del contrato.

6. Cumplir con la gestión y disposición final de los residuos de manejo especial (RAEE) y residuos peligrosos (RESPEL) generados con ocasión de la ejecución del contractual, los cuales dependiendo de sus características requieren de una gestión diferenciada de acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental vigente. Para tal efecto deberá atender los lineamientos, protocolos y directrices que sean definidos por la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ; para lo cual deberá entregar al Supervisor del contrato los certificados o evidencias documentales que acrediten la correcta gestión y disposición final de los residuos generados.

7. Garantizar el cumplimiento de los criterios de accesibilidad, diseño universal y ajustes razonables incorporados por la Entidad en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, la Ley 1346 de 2009 y la Ley 1618 de 2013, durante toda la ejecución contractual relacionada con el suministro de recarga de cartuchos y tóneres para uso institucional. Para tal efecto, el Contratista deberá:

   a) Entregar todos los documentos generados en desarrollo del contrato —incluyendo informes, remisiones, facturas, garantías, fichas técnicas, certificaciones, actas, comunicaciones y demás soportes documentales— en formatos digitales accesibles, preferiblemente PDF con reconocimiento de texto y lectura compatible mediante tecnologías de asistencia, observando los lineamientos previstos en el numeral 3.3 del Capítulo 3 y el

Criterio de Cumplimiento 29 del Capítulo 2 del Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

b) Garantizar que los empaques, etiquetas, referencias comerciales y rotulados de los cartuchos y tóneres suministrados conserven condiciones mínimas de legibilidad, identificación clara de referencias, colores y compatibilidades con los equipos de impresión institucionales, facilitando su identificación y manipulación en condiciones de accesibilidad razonable.

c) Suministrar los productos en condiciones habituales de comercialización que permitan su apertura, manipulación, almacenamiento y verificación sin requerir esfuerzos físicos desproporcionados ni destrezas manuales especializadas superiores al estándar ordinario del mercado.

d) Mantener durante la ejecución contractual canales de atención y comunicación accesibles, oportunos y libres de barreras injustificadas, que permitan la interacción en condiciones de igualdad con funcionarios, supervisores o personal de apoyo que presenten discapacidad visual, auditiva, física o de movilidad.

La verificación del cumplimiento de los anteriores criterios estará a cargo del supervisor del contrato en cada entrega de bienes y revisión documental, sin que ello implique modificación de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la Sección 4 del presente estudio previo — ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

8. Priorizar, cuando para la ejecución del contrato resulte necesario subcontratar bienes o servicios complementarios asociados a la cadena logística y operativa del suministro de recarga de cartuchos y tóneres — particularmente servicios de transporte, distribución, embalaje, almacenamiento, logística de entrega, recolección de consumibles o disposición asociada a los bienes objeto contractual—, la contratación de personas naturales con discapacidad y/o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a la definición prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026. Para el cumplimiento de esta obligación, el Contratista deberá:

a) Informar por escrito al supervisor del contrato, al momento de suscribir el acta de inicio, las actividades complementarias que prevé subcontratar durante la ejecución contractual, así como las gestiones y esfuerzos razonables que adelantará para identificar personas naturales, emprendimientos o empresas de personas con discapacidad potencialmente vinculables a dichas actividades.

b) Documentar mediante soportes idóneos las consultas o verificaciones realizadas ante la Secretaría de Desarrollo Económico Municipal, la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío u otras fuentes oficiales relacionadas con caracterización de personas con discapacidad, cuando exista imposibilidad operativa, técnica, económica o de mercado para efectuar la subcontratación preferente prevista en la presente obligación.

c) Presentar al supervisor del contrato los soportes correspondientes a las actuaciones adelantadas para el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, permitiendo su verificación dentro de los informes parciales de ejecución.

d) Facilitar al supervisor del contrato la información necesaria para verificar el cumplimiento de la presente obligación o, en su defecto, la acreditación suficiente de imposibilidad razonable debidamente documentada, conforme a los principios de buena fe, planeación y responsabilidad contractual.

1.9.3. OBLIGACIONES DEL MUNCIPIO.

1. Expedir el registro presupuestal
2. Aprobar las garantías que el contratista constituya para amparar el contrato
3. Solicitar el suministro de recargas de cartuchos y tóneres con destino a las diferentes secretarias o departamentos administrativos a través del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros.
4. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones contractuales, a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control
5. Informar al Contratista a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control, las necesidades del servicio; así como las observaciones y requerimientos para la adecuada ejecución contractual
6. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
7. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato
8. Las demás que se consideren pertinentes de acuerdo al objeto del contrato

1.10. DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba se ejercerá por parte de **MARLY CRISTINA ASTAIZA CEBALLOS**, en su calidad de **Almacenista General del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros o quien hagas sus veces**, a través de la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

La supervisora asignada deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten; así como el manual de contratación de la entidad y las directrices internas de la entidad. Para el efecto, se encargará de:

1. Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto contractual y de todas las obligaciones asumidas por el Contratista.
2. Informar al MUNICIPIO, oportunamente, el incumplimiento por parte del contratista de una o varias de sus actividades, señalando en forma precisa la o las obligaciones que en este se incumplan.
3. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.
4. Recibir y aprobar los informes presentados por el Contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
6. Proyectar y suscribir las actas de supervisión, terminación y/o liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes.
7. Llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el expediente contractual en su dependencia y brindar la información requerida por los Entes de Control.
8. Velar por la publicación de los informes de ejecución y cuentas de cobro del contratista que supervisa en los diferentes aplicativos para los entes de control SECOP II y SIA Observa.
9. Verificar, con cada solicitud de pago, el cumplimiento (si ha ello hubiere lugar) de la condición especial de ejecución en favor de personas con discapacidad incorporada en el contrato, revisando la documentación aportada por el Contratista y dejando constancia expresa de dicha verificación en el acta o informe de supervisión correspondiente, requiriendo al Contratista cuando la acreditación resulte incompleta, inconsistente o insuficiente, e informando a la Entidad cualquier incumplimiento injustificado para la adopción de las medidas afirmativas contractuales a que haya lugar.

10. Verificar, en cada entrega de bienes, el cumplimiento por parte del contratista de los criterios de accesibilidad universal incorporados como obligación contractual en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, dejando constancia documental en los informes parciales de ejecución.
11. Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto.

1.11. DESCRIPCION DETALLADA DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS.

En atención al objeto contractual requerido, las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la entidad son las siguientes:

item	REFERENCIA CARTUCHOS	Unidad de medida
1	RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 37X Negro (CF237X)	UNIDAD
2	RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 37A Negro (CF237A)	UNIDAD
3	RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 80X Negro (CF280X)	UNIDAD
4	RECARGA Cartucho de tóner HP LaserJet 80A Negro (CF280A)	UNIDAD
5	RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 55A Negro (CE255A)	UNIDAD
6	RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 55X Negro (CE255X)	UNIDAD
7	RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 83A Negro (CF283A)	UNIDAD
8	RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 83X Negro (CF283X)	UNIDAD
9	RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 58A Negro (CF258A)	UNIDAD
10	RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 58X Negro (CF258X)	UNIDAD
11	RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 26A Negro (CF226A)	UNIDAD
12	RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 26X Negro (CF226X)	UNIDAD
13	RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 85A Negro (CE285A)	UNIDAD
14	RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 78A Negro (CE278A)	UNIDAD
15	RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 35A Negro (CB435A)	UNIDAD
16	RECARGA Cartucho de tóner HP LaserJet 81A negro (CF281A)	UNIDAD
17	RECARGA Cartucho de tóner HP LaserJet 81X negro (CF281X)	UNIDAD
18	RECARGA Cartucho de tóner HP LaserJet 87A negro (CF287A)	UNIDAD
19	RECARGA Cartucho de tóner HP LaserJet 87X negro (CF287X)	UNIDAD
20	RECARGA Cartucho de tóner HP LaserJet 105A negro (W1105A)	UNIDAD
21	RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 12A Negro (Q2612A)	UNIDAD
22	RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet HP 51A Negro (Q7151A)	UNIDAD
23	RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 151A Negro (W1510A)	UNIDAD
24	RECARGA Cartucho de Tóner XEROX 3345-3330 (106R03624)	UNIDAD
25	RECARGA Unidad Imagen XEROX 3345-3330 (101R00555)	UNIDAD
26	RECARGA Cartucho de Tóner Hp LaserJet 230A Color Negro (W2300A)	UNIDAD
27	RECARGA Cartucho de Toner Hp LaserJet 230A Color Cyan (W2301A)	UNIDAD
28	RECARGA Cartucho de Toner Hp LaserJet 230A Color Amarillo (W2302A)	UNIDAD
29	RECARGA Cartucho de Tóner Hp LaserJet 230A Color Magenta (W2303A)	UNIDAD
30	RECARGA Cartucho de Tóner RICOH SP 3510/3500	UNIDAD
31	Kit De Cartuchos Para Impresora Epson EcoTank L3150	UNIDAD
32	RECARGA Cartucho de tóner HP LaserJet 312A Negro (CF380A)	UNIDAD
33	RECARGA Cartucho de tóner HP LaserJet 312A Cyan (CF381A)	UNIDAD

34	RECARGA Cartucho de tóner HP LaserJet 312A Amarillo (CF382A)	UNIDAD
35	RECARGA Cartucho de tóner HP LaserJet 312A Magenta (CF383A)	UNIDAD
36	RECARGA Cartucho de Tóner Samsung MLT-D101S Negro	UNIDAD
37	RECARGA Cartucho de Tóner Samsung MLT-D111S Negro	UNIDAD
38	RECARGA Cartucho de Tinta HP 46 Negro (CZ637AL)	UNIDAD
39	RECARGA Cartucho Lexmark MS 810	UNIDAD
40	RECARGA Cartucho HP 150A (W1500A)	UNIDAD
41	RECARGA Cartucho toner LEXMARK MX431adw	UNIDAD
42	RECARGA Cartucho toner LEXMARK CS431/CX431 K – NEGRO	UNIDAD
43	RECARGA Cartucho toner LEXMARK CS431/CX431 C – CYAN	UNIDAD
44	RECARGA Cartucho toner LEXMARK CS431/CX431 M - MAGENTA	UNIDAD
45	RECARGA Cartucho toner LEXMARK CS431/CX431 Y - YELLOW	UNIDAD

Elementos No Contemplados en el Contrato: En el evento en que el Municipio de Armenia Q requiera durante la ejecución del contrato un ítem diferente a los contemplados dentro de las especificaciones técnicas, para la pactación de los precios de los ítems no previstos la entidad aplicará el siguiente procedimiento para realizar el contrato modificatorio respectivo. El Contratista a solicitud del Supervisor del contrato, cotizará el ítem requerido, el Municipio de Armenia solicitará por lo menos dos cotizaciones más de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el valor promedio del mercado de ese ítem. Si el valor propuesto por el Contratista es inferior al valor promedio establecido, el Municipio tomará este valor; de lo contrario, se tomará el valor promedio arrojado por el estudio del mercado y soportado con las cotizaciones recibidas ponla Entidad.

1.11.1. Compras públicas accesibles (artículo 2.2.1.2.4.2.7.1).

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, establece la obligación, sin distinción de modalidad de selección, de incorporar en los contratos:

> *"(...) criterios que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios a contratar. Estos criterios deberán ser determinados en los estudios y documentos previos, a partir de las normas legales, reglamentarias y técnicas que resulten aplicables, procurando la mayor cobertura posible de las categorías de discapacidad definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social."*

La Circular Externa CCE-003 de 2026 precisa que la entidad contratante deberá observar las siete (7) categorías de discapacidad reconocidas por el Ministerio de Salud y Protección Social: visual, física, psicosocial, auditiva, sordoceguera, intelectual y múltiple. Asimismo, cuando no existan normas técnicas específicas para el bien a contratar, *"la entidad no se exonera de incorporar criterios de accesibilidad en sus procesos de contratación por lo que deberá fijar una ficha técnica propia"* en los estudios previos, aplicando los principios de diseño universal y ajustes razonables consagrados en la Ley 1346 de 2009 y en la Ley 1618 de 2013.

En desarrollo del mandato anterior, y considerando que los bienes objeto del presente proceso de selección corresponden al suministro de recarga de cartuchos y tóneres para uso institucional, bienes respecto de los cuales no existe reglamentación técnica específica obligatoria en materia de accesibilidad universal, la entidad incorpora los siguientes criterios de accesibilidad que deberán ser observados durante la ejecución contractual, sin que ello implique modificación de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la Sección 4 del presente estudio previo — ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- Accesibilidad documental y tecnológica: todos los documentos que el contratista genere y entregue a la Entidad en desarrollo del contrato, incluidos informes, remisiones, facturas, fichas técnicas, certificaciones, comunicaciones, garantías, actas y demás soportes documentales, deberán presentarse en formatos digitales accesibles,

preferiblemente PDF con reconocimiento de texto y lectura compatible mediante tecnologías de asistencia, conforme a los lineamientos previstos en el numeral 3.3 del Capítulo 3 y el Criterio de Cumplimiento 29 del Capítulo 2 del Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

- Identificación legible de productos y compatibilidades: los empaques, etiquetas, referencias comerciales y rotulados de los cartuchos y tóneres suministrados deberán conservar condiciones mínimas de legibilidad, contraste visual e identificación clara de referencia, color y compatibilidad con los equipos de impresión institucionales, facilitando su identificación y manipulación por parte de personas con discapacidad visual parcial, cognitiva o mediante apoyos tecnológicos.

- Manipulación y apertura razonable de empaques: los productos suministrados deberán mantener condiciones habituales de comercialización que permitan su apertura, manipulación y almacenamiento sin requerir esfuerzos físicos desproporcionados o destrezas manuales especializadas superiores al estándar ordinario del mercado, atendiendo los principios de diseño universal y ajustes razonables previstos en la Ley 1346 de 2009 y la Ley 1618 de 2013.

- Canales de comunicación accesibles: el contratista deberá garantizar durante la ejecución contractual canales de atención y comunicación accesibles que permitan la interacción en condiciones de igualdad con funcionarios, supervisores o personal de apoyo que presenten discapacidad auditiva, visual o de movilidad, mediante mecanismos claros, accesibles y libres de barreras injustificadas.

En consideración a que los bienes requeridos corresponden a productos de comercialización estándar en el mercado nacional, los criterios anteriores se entienden naturalmente incorporados a las condiciones ordinarias de suministro y documentación comercial del sector tecnológico y de consumibles de impresión, sin que ello implique sobrecosto, restricción a la pluralidad de oferentes ni alteración de las condiciones económicas del proceso. La verificación de estos criterios estará a cargo del supervisor del contrato en cada entrega de bienes y revisión de soportes documentales, conforme a las obligaciones específicas.

1.12. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor estimado del contrato y el precio de los bienes y servicios requeridos en el mercado, el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros procedió a realizar estudio del mercado para contratar el objeto: "SUMINISTRO DE RECARGAS DE CARTUCHOS DE TONER QUE SEAN REQUERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL" esto con el fin de atender el normal funcionamiento de las actividades administrativas.

El estudio de mercado permite comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de la contratación y comprende la realización de un análisis de los precios de los bienes y servicio a contratar que se registran en el mercado, el cual se realizó utilizando el mecanismo de solicitud de cotización a empresas del sector que suministran este tipo de bienes y servicios, las cuales fueron requeridas conforme a las especificaciones y características técnicas requeridas e informando los impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el Contratista en calidad de sujeto pasivo

Basados en lo anterior la solicitud de cotización se envió a través del correo electrónico bolsasdabs@armenia.gov.co, a las siguientes empresas.

- correoservimpresion@gmail.com
- carocortesh@hotmail.com
- gerenciasupertintas@gmail.com
- contacto@hasltda.com
- comercial@hasltda.com
- bysoto95@gmail.com

- redesistem@hotmail.com
- redesitem@hotmail.com
- quindiodigital@hotmail.com
- estefasegura@hotmail.com
- info@qualiprint.com.co
- sedenorte@alhum.com
- ventas@alhum.com
- personasventasalhumltda@hotmail.com
- alhum.medellin@gmail.com
- ventas1@benitech.net
- ventas@benitech.net
- ventas@componentescolombia.com
- ventas25@centrotintas.com
- contacto@grupozur.com
- leon.fernando@onlinecomputer.com.co

Como resultado de la presente convocatoria directa, se recibieron cotizaciones de tres (3) proveedores: Supertintas y Suministros, CCH Suministros S.A.S. y Printco Suministros y Tecnología.

Sin embargo, se evidenció que la cotización presentada por Printco Suministros y Tecnología no especificó si los valores ofertados incluían IVA. En consecuencia, dicha cotización no fue tenida en cuenta dentro del análisis para el establecimiento del precio del presente proceso.

De manera simultánea, y con el fin de promover la pluralidad de oferentes y garantizar la transparencia del proceso, se publicó el evento de cotización en la plataforma estatal SECOP II. A través de este mecanismo se recibieron dos (2) cotizaciones adicionales por parte de Ultra System y MSA Tecnologías (Megasystem Armenia):

COMPARATIVO DE COTIZACIONES - PROCESO SUMINISTRO RECARGAS DE TÓNER Y CARTUCHOS 2026											
ÍTEM	REFERENCIA DEL CARTUCHO DE TÓNER	PRECIO CONTRATADO 2025 (IVA incl.)	PRECIO 2025 INDEXADO (+5.1%)	COTIZACIONES 2026 (IVA incluido)				ANÁLISIS ESTADÍSTICO			PRECIO REFERENCIA (TECHO)
				ULTRA SYSTEM	MSA TECNOLOGÍAS (MEGASYSTEM)	SUPERTINTAS Y SUMINISTROS	CCH SUMINISTROS	PROMEDIO	MEDIANA	MENOR PROMEDIO/ MEDIANA	
1	RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 37X Negro (CF237X)	$373.000	$392.023	$400.000	$448.000	$385.900	$379.000	$400.985	$392.023	**$392.023**	**$392.023**
2	RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 37A Negro (CF237A)	$364.000	$382.564	$250.000	$268.000	$373.900	$368.000	$328.493	$368.000	**$328.493**	**$328.493**
3	RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 80X Negro (CF280X)	$257.000	$270.107	$200.000	$228.000	$256.900	$259.000	$242.801	$256.900	**$242.801**	**$242.801**
4	RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 80A Negro (CF280A)	$187.000	$196.537	$150.000	$164.000	$192.900	$190.000	$178.687	$190.000	**$178.687**	**$178.687**
5	RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 55A Negro (CE255A)	$187.000	$196.537	$200.000	$222.000	$192.900	$190.000	$200.287	$196.537	**$196.537**	**$196.537**
6	RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 55X Negro (CE255X)	$252.000	$264.852	$300.000	$318.000	$261.900	$255.000	$279.950	$264.852	**$264.852**	**$264.852**
7	RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 83A Negro (CF283A)	$145.000	$152.395	$150.000	$170.000	$152.900	$147.000	$154.459	$152.395	**$152.395**	**$152.395**
8	RECARGA Cartucho Tóner HP	$171.000	$179.721	$150.000	$158.000	$175.900	$173.000	$167.324	$173.000	**$167.324**	**$167.324**

COMPARATIVO DE COTIZACIONES - PROCESO SUMINISTRO RECARGAS DE TÓNER Y CARTUCHOS 2026											
ÍTEM	REFERENCIA DEL CARTUCHO DE TÓNER	PRECIO CONTRATADO 2025 (IVA incl.)	PRECIO 2025 INDEXADO (+5.1%)	COTIZACIONES 2026 (IVA incluido)				ANÁLISIS ESTADÍSTICO			PRECIO REFERENCIA (TECHO)
				ULTRA SYSTEM	MSA TECNOLOGÍAS (MEGASYSTEM)	SUPERTINTAS Y SUMINISTROS	CCH SUMINISTROS	PROMEDIO	MEDIANA	MENOR PROMEDIO/ MEDIANA	
	LaserJet 83X Negro (CF283X)										
9	RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 58A Negro (CF258A)	$154.000	$161.854	$200.000	$230.000	$157.900	$155.000	$180.951	$161.854	**$161.854**	**$161.854**
10	RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 58X Negro (CF258X)	$262.000	$275.362	$250.000	$275.000	$263.900	$265.000	$265.852	$265.000	**$265.000**	**$265.000**
11	RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 26A Negro (CF226A)	$152.000	$159.752	$200.000	$216.000	$159.900	$155.000	$178.130	$159.900	**$159.900**	**$159.900**
12	RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 26X Negro (CF226X)	$212.000	$222.812	$250.000	$280.000	$221.900	$215.000	$237.942	$222.812	**$222.812**	**$222.812**
13	RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 85A Negro (CE285A)	$143.000	$150.293	$150.000	$171.000	$147.900	$145.000	$152.839	$150.000	**$150.000**	**$150.000**
14	RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 78A Negro (CE278A)	$143.000	$150.293	$150.000	$159.000	$147.900	$145.000	$150.439	$150.000	**$150.000**	**$150.000**
15	RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 35A Negro (CB435A)	$134.000	$140.834	$150.000	$167.000	$141.900	$136.000	$147.147	$141.900	**$141.900**	**$141.900**
16	RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 81A Negro (CF281A)	$222.000	$233.322	$300.000	$327.000	$231.900	$225.000	$263.444	$233.322	**$233.322**	**$233.322**
17	RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 81X Negro (CF281X)	$324.000	$340.524	$400.000	$460.000	$332.900	$326.000	$371.885	$340.524	**$340.524**	**$340.524**
18	RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 87A Negro (CF287A)	$233.000	$244.883	$250.000	$268.000	$233.900	$235.000	$246.357	$244.883	**$244.883**	**$244.883**
19	RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 87X Negro (CF287X)	$349.000	$366.799	$300.000	$339.000	$355.900	$350.000	$342.340	$350.000	**$342.340**	**$342.340**
20	RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 105A Negro (W1105A)	$194.000	$203.894	$150.000	$165.000	$202.900	$197.000	$183.759	$197.000	**$183.759**	**$183.759**
21	RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 12A Negro (Q2612A)	$134.000	$140.834	$150.000	$158.000	$138.900	$136.000	$144.747	$140.834	**$140.834**	**$140.834**
22	RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet HP 51A Negro (Q7151A)	$132.000	$138.732	$250.000	$280.000	$148.900	$134.000	$190.326	$148.900	**$148.900**	**$148.900**
23	RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 151A Negro (W1510A)	$151.000	$158.701	$150.000	$162.000	$153.900	$154.000	$155.720	$154.000	**$154.000**	**$154.000**
24	RECARGA Cartucho Tóner XEROX 3345-3330 (106R03624)	$431.000	$452.981	$300.000	$342.000	$448.900	$439.000	$396.576	$439.000	**$396.576**	**$396.576**

COMPARATIVO DE COTIZACIONES - PROCESO SUMINISTRO RECARGAS DE TÓNER Y CARTUCHOS 2026											
ÍTEM	REFERENCIA DEL CARTUCHO DE TÓNER	PRECIO CONTRATADO 2025 (IVA incl.)	PRECIO 2025 INDEXADO (+5.1%)	COTIZACIONES 2026 (IVA incluido)				ANÁLISIS ESTADÍSTICO			PRECIO REFERENCIA (TECHO)
				ULTRA SYSTEM	MSA TECNOLOGÍAS (MEGASYSTEM)	SUPERTINTAS Y SUMINISTROS	CCH SUMINISTROS	PROMEDIO	MEDIANA	MENOR PROMEDIO/ MEDIANA	
25	RECARGA Unidad Imagen XEROX 3345-3330 (101R00555)	$407.000	$427.757	$300.000	$333.000	$403.900	$415.000	$375.931	$403.900	**$375.931**	**$375.931**
26	RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 230A Color Negro (W2300A)	$142.000	$149.242	$250.000	$265.000	$145.900	$144.000	$190.828	$149.242	**$149.242**	**$149.242**
27	RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 230A Color Cyan (W2301A)	$142.000	$149.242	$250.000	$283.000	$145.900	$144.000	$194.428	$149.242	**$149.242**	**$149.242**
28	RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 230A Color Amarillo (W2302A)	$142.000	$149.242	$250.000	$273.000	$145.900	$144.000	$192.428	$149.242	**$149.242**	**$149.242**
29	RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 230A Color Magenta (W2303A)	$142.000	$149.242	$250.000	$288.000	$145.900	$144.000	$195.428	$149.242	**$149.242**	**$149.242**
30	RECARGA Cartucho Tóner RICOH SP 3510/3500	$341.000	$358.391	$300.000	$321.000	$352.900	$345.000	$335.458	$345.000	**$335.458**	**$335.458**
31	Kit Cartuchos Impresora Epson EcoTank L3150	$139.000	$146.089	$300.000	$330.000	$142.900	$141.000	$211.998	$146.089	**$146.089**	**$146.089**
32	RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 312A Negro (CF380A)	$134.000	$140.834	$200.000	$224.000	$136.900	$136.000	$167.547	$140.834	**$140.834**	**$140.834**
33	RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 312A Cyan (CF381A)	$134.000	$140.834	$200.000	$210.000	$136.900	$136.000	$164.747	$140.834	**$140.834**	**$140.834**
34	RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 312A Amarillo (CF382A)	$134.000	$140.834	$200.000	$228.000	$136.900	$136.000	$168.347	$140.834	**$140.834**	**$140.834**
35	RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 312A Magenta (CF383A)	$134.000	$140.834	$200.000	$216.000	$136.900	$136.000	$165.947	$140.834	**$140.834**	**$140.834**
36	RECARGA Cartucho Tóner Samsung MLT-D101S Negro	$196.000	$205.996	$150.000	$170.000	$202.900	$198.000	$185.379	$198.000	**$185.379**	**$185.379**
37	RECARGA Cartucho Tóner Samsung MLT-D111S Negro	$196.000	$205.996	$150.000	$159.000	$202.900	$198.000	$183.179	$198.000	**$183.179**	**$183.179**
38	RECARGA Cartucho Tinta HP 46 Negro (CZ637AL)	$99.000	$104.049	$40.000	$44.000	$104.900	$104.000	$79.390	$104.000	**$79.390**	**$79.390**
39	RECARGA Cartucho Lexmark MS 810	N/A	N/A	$100.000	$115.000	$422.900	$410.000	$261.975	$262.500	**$261.975**	**$261.975**
40	RECARGA Cartucho HP 150A (W1500A)	N/A	N/A	$150.000	$161.000	$153.900	$145.000	$152.475	$151.950	**$151.950**	**$151.950**
41	RECARGA Cartucho toner LEXMARK MX431adw	N/A	N/A	$200.000	$224.000	N/D	N/D	$212.000	$212.000	**$212.000**	**$212.000**
42	RECARGA Cartucho toner LEXMARK	N/A	N/A	$200.000	$218.000	N/D	N/D	$209.000	$209.000	**$209.000**	**$209.000**

COMPARATIVO DE COTIZACIONES - PROCESO SUMINISTRO RECARGAS DE TÓNER Y CARTUCHOS 2026											
ÍTEM	REFERENCIA DEL CARTUCHO DE TÓNER	PRECIO CONTRATADO 2025 (IVA incl.)	PRECIO 2025 INDEXADO (+5.1%)	COTIZACIONES 2026 (IVA incluido)				ANÁLISIS ESTADÍSTICO			PRECIO REFERENCIA (TECHO)
				ULTRA SYSTEM	MSA TECNOLOGÍAS (MEGASYSTEM)	SUPERTINTAS Y SUMINISTROS	CCH SUMINISTROS	PROMEDIO	MEDIANA	MENOR PROMEDIO/ MEDIANA	
	CS431/CX431 K - NEGRO										
43	RECARGA Cartucho toner LEXMARK CS431/CX431 C - CYAN	N/A	N/A	$200.000	$228.000	N/D	N/D	$214.000	$214.000	**$214.000**	**$214.000**
44	RECARGA Cartucho toner LEXMARK CS431/CX431 M - MAGENTA	N/A	N/A	$200.000	$210.000	N/D	N/D	$205.000	$205.000	**$205.000**	**$205.000**
45	RECARGA Cartucho toner LEXMARK CS431/CX431 Y - YELLOW	N/A	N/A	$200.000	$220.000	N/D	N/D	$210.000	$210.000	**$210.000**	**$210.000**
VALOR TOTAL (suma de precios de referencia)		**$7.788.000**	**$8.185.188**	**$9.690.000**	**$10.695.000**	**$8.601.000**	**$8.449.000**	**$9.836.928**	**$9.513.379**	**$9.289.372**	$9.289.372

1.12.1 METODOLOGÍA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO

Para la elaboración del estudio de mercado se tomó como referencia los precios contratados de la vigencia 2025, los cuales fueron actualizados a valores de 2026 mediante la aplicación de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE. Posteriormente, dichos valores indexados fueron comparados con las cotizaciones obtenidas de cuatro (4) proveedores del sector, con el fin de identificar el comportamiento actual del mercado y determinar precios de referencia técnicamente sustentados.

Para cada uno de los cuarenta y cinco (45) ítems analizados se consolidaron los valores correspondientes al precio contratado 2025 indexado y a las cotizaciones recibidas. Con base en esta información se calcularon medidas de tendencia central, tales como el promedio y la mediana, seleccionando como precio de referencia el menor valor resultante entre estos indicadores, en aplicación de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en la administración de los recursos públicos.

La matriz de análisis de precios unitarios, que hace parte integral del presente estudio, contiene el detalle de los valores contratados 2025 indexados, el valor de las cotizaciones enviadas por los proveedores interesados y los cálculos realizados para la determinación de los precios de referencia de cada ítem.

En aquellos casos en que una o más referencias no fueron cotizadas por la totalidad de los proveedores, el análisis se efectuó con la información efectivamente disponible para cada ítem, garantizando en todo momento la utilización de criterios objetivos y verificables para la determinación de los valores de referencia.

De acuerdo a lo anterior, se puede determinar que el valor total de los ítems requeridos para el presente proceso es de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 9.289.372).** Dicho valor incluye los descuentos y retenciones que el Municipio de Armenia realiza por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, así como costos administrativos.

NOTA 1: El valor total de los ítems de bienes y servicios requeridos se establece únicamente para efectos de comparación de las ofertas, el cual determinará la oferta más económica de los posibles bienes y servicios requeridos por el Municipio de Armenia; en todo caso el valor del contrato corresponderá al valor del presupuesto oficial, esto es por valor de **CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE**

($113.808.825), conforme a la existencia de recursos presupuestales en el Presupuesto de gastos de la Entidad.

NOTA 1: El estudio del sector y el estudio del mercado se encuentran en documento separado con las cotizaciones correspondientes a este análisis y hacen parte integral del estudio previo.

NOTA 2: El Proponente deberá presentar oferta económica por cada uno de los ítems requeridos sin que sobrepase el "**Precio de referencia por ítem (TECHO)"** y por tanto el **"Valor Total de referencia (TECHO)"** del estudio del mercado, so pena de rechazo.

NOTA 3: El contrato se suscribirá por el 100% del presupuesto oficial; por monto agotable, por consiguiente, el mismo podrá o no agotarse, dependiendo de los ítems y cantidades requeridos por el MUNICIPIO DE ARMENIA durante el termino de ejecución del contrato.

1.13. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del presupuesto oficial del proceso de selección se estima en la suma de **CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($113.808.825).** Dicho presupuesto incluye los descuentos y retenciones que el Municipio de Armenia realiza por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, así como costos administrativos, dentro de los cuales podrían encontrarse los que a continuación se relacionan:

Las contribuciones territoriales: Estampilla Pro Hospital 2%, Pro-adulto mayor equivalente al 2%, Estampilla Pro cultura equivalente al 1,5%, Tasa Pro Deporte y Recreación equivalente al 2%, estampilla Pro justicia Familiar equivalente al 2%.

Contribuciones Nacionales e Impuestos nacionales: Los que apliquen en razón a la naturaleza del contrato y al régimen tributario del Contratista: Retención en la fuente, IVA, reteica (Depende de la actividad económica), reteiva (50% sobre el valor del IVA)

Costos Administrativos: Pago de Aportes al Sistema General de Seguridad Social de acuerdo a las previsiones legales, constitución de garantías.

Dicho presupuesto se encuentra soportados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	FECHA	No CDP	VALOR
Bienes y Suministros	29-05-2026	05443	$ 113.808.825

1.14. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Armenia pagará el valor del contrato mediante ACTAS PARCIALES acorde con el suministro real y efectivo de los cartuchos y tóneres solicitados y entregados a la entidad, previa presentación por parte del Contratista de la factura acompañada del informe donde conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, del documento que acredite el pago por parte del contratista de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, la documentación que acredite el cumplimiento de la condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad, incorporada en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, o, en su defecto, la justificación debidamente soportada de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento; y se otorgue por parte del Supervisor del contrato el certificado de recibido a satisfacción que viabiliza el pago. Los pagos están sujetos a la asignación de recursos del P.A.C (Plan Anual de Caja).

NOTA: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020.

1.15. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de **TRES (3) MESES** contados desde la configuración de la fecha de inicio en la plataforma electrónica SECOP y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, lo primero que ocurra.

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO II
CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del proceso de selección es el establecido en la plataforma del SECOP II

2.1. DESARROLLO DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

2.1.1. ESTUDIOS PREVIOS.

La Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 elaboró los estudios previos de conformidad con los requerimientos mínimos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales hacen parte integral de la presente invitación pública y del contrato que llegue a celebrarse, y se encuentran a disposición de los interesados en los documentos del proceso en la plataforma del SECOP II y en la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico de la Alcaldía de Armenia, ubicada en la calle 17 No. 16-00 piso tercero del Centro Administrativo Municipal C.A.M. de Armenia.

2.1.2. INVITACION

De conformidad a lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad elaboró la presente invitación a participar en el procesos de mínima cuantía con la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y la forma como los interesados deben acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, , el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato, la cual se publica en la plataforma del SECOP II por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido.

2.1.3. CORRESPONDENCIA.

Para efectos de comunicaciones y/o solicitudes de los interesados dentro del presente proceso de selección, se establece mediante la plataforma transaccional del SECOP II y en las fechas del cronograma establecido para ello. Las solicitudes se responderán en la oportunidad de ley mediante comunicaciones que se realizarán a través de la plataforma del SECOP II.

2.1.4. OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA.

De conformidad a lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, durante el termino de publicación de la invitación, el cual no será inferior a un (1) día hábil, los interesados podrán formular observaciones o comentarios a la invitación y demás documentos del proceso, los cuales serán contestados por la Entidad un día (1) hábil antes del inicio del plazo para presentar ofertas.

2.1.5. SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYME

En los procesos de contratación con pluralidad de oferentes, la convocatoria se limitará exclusivamente a Mipymes (micro, pequeña y mediana empresa), siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
3. Se acredite mínimo un año de existencia por parte de la Mipymes que manifestó interés.
4. Cuando se pretenda por parte de las Mipymes que la convocatoria se limite al ámbito municipal o departamental, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto

1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, deberán solicitar expresamente que se limite a Mipymes municipales o departamentales, según sea el caso, para lo cual además deberán acreditar su domicilio en el respectivo municipio o departamento con base en el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal del proponente.

Nota: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Así mismo, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente acápite.

UMBRAL PARA EL BENEFICIO DE MIPYME

Valor umbral Mipyme en USD	**US 125.000**
Valor umbral Mipyme en COP	**$ 511.708.497**
Valor del presupuesto	**$ 113.808.825**
Aplica Mipyme	**SI**

Teniendo en cuenta la cantidad de Mipymes ubicadas dentro del departamento del Quindío, es viable establecer que el presente proceso cuenta con las condiciones y especificaciones adecuadas para lograr una participación positiva de MiPymes y con buenas probabilidades de adjudicación a una de estas, por lo que el presente **PROCESO PERMITE LA POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN A MIPYMES**. De acuerdo con las siguientes prioridades:

LIMITACIÓN TERRITORIAL	PRIORIDAD
Limitación MiPymes de Armenia	Prioridad 1
Limitación MiPymes Departamento del Quindío	Prioridad 2
Limitación MiPymes Nacional	Prioridad 3

Dentro del mismo término para formular observaciones, los interesados podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme.

NOTA 1: Las solicitudes a limitación a Mypime se aceptarán siempre y cuando se cumpla con los requisitos y documentos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021.

NOTA 2: A la certificación mediante al cual se acredita el tamaño empresarial, suscrita por el contador público se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- **COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.**
- **COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR.**
- **CERTIFICADO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.**

NOTA 3: La Entidad publicará aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limita a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

Así mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establecerá requisitos habilitantes diferenciales para las Mipyme en los estudios previos y demás documentos del proceso de selección.

2.1.6. ADENDAS. (artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

La Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma del proceso establece el plazo máximo durante el cual se expedirán

adendas, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y se modificará el cronograma en la plataforma del SECOP II, este último cuando aplique.

Toda modificación deberá emitirse mediante adenda que será publicarse en el SECOP II, en caso de publicarse adenda y ya se hayan recibido ofertas el proponente deberá retirarla cuando así lo disponga la entidad por medio de mensaje público en el SECOP II en cualquier momento, hasta el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

2.1.7 ENTREGA DE OFERTAS Y LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán entregar sus ofertas a más tardar en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, de conformidad con la información requerida en la presente invitación pública. LAS OFERTAS SE REALIZARÁN EN LINEA ACORDE CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por Colombia compra eficiente. Ubicado en www.colombiacompra.gov.co para más información consulte la guía en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/09/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

El acta de cierre será la publicación de la lista de oferentes y las ofertas en el SECOP II acorde con la guía de uso de mínima cuantía Secop II.

2.1.8 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad revisará las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que se debe otorgar para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

2.1.9 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la entidad dará traslado del informe de evaluación por un (1) día hábil, termino durante el cual el Proponente podrá subsanar la oferta en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y presentar los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos realizados, así mismo los interesados podrán presentar observaciones a la evaluación.

En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, mejorar, modificar o adicionar sus ofertas. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta o declaratorio desierto del proceso.

FIN DEL CAPITULO

CAPÍTULO III
ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las propuestas deberán ser presentadas EN LINEA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II ACORDE CON LA GUIA PARA PROVEEDORES EN SECOP II, en la fechas y horas que se establecen en el cronograma del proceso. En caso de que se presente indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se utilizara el protocolo dispuesto por el SECOP II para tal fin.

No se permite la presentación de ofertas parciales.

Se recomienda a los participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en la presente invitación pública y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene la invitación.

Serán de cargo del Proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y el MUNICIPIO DE ARMENIA en ningún caso, será responsable de los mismos.

3.2. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

3.3. DILIGENCIAMIENTO.

Toda la información deberá consignarse con letra legible y en lo posible debe utilizarse máquina de escribir o procesador de texto, su contenido debe ser congruente y consistente con la invitación pública.

Los proponentes deberán elaborar, cargar y presentar la propuesta por su cuenta y riesgo, deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación; por tanto, será responsabilidad exclusiva del proponente el diligenciamiento, cargue y presentación de la propuesta en la plataforma del SECOP II, por lo tanto, la entidad no asume responsabilidad alguna

Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, EL MUNICIPIO DE ARMENIA, lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

FIN DEL CAPITULO

CAPÍTULO IV
CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE

4.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

4.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

La exigencia de la capacidad jurídica del Proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en el estudio previo y pliego de condiciones

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

a) Individualmente: Como: (a) Personas naturales nacionales o extranjeras, (b) Personas jurídicas nacionales o extranjeras.

b) Conjuntamente: Como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

d) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Los proponentes deberán:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia autentica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Los diferentes documentos aportados por el Proponente deberán estar suscritos a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

APODERADOS:

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma ante autoridad competente, en original o copia autentica, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego de Condiciones; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural. En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

El Proponente debe presentar en su oferta los siguientes requisitos técnicos:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La carta de presentación de la propuesta deberá presentarse debidamente firmada por la Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica o el Representante del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, se deberá diligenciar conforme al formato anexo a la invitación (Formato 1).

B. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, según sea el caso. En caso de consorcio o unión temporal, de cada uno de sus integrantes.

Para el caso de persona natural extranjera con residencia en Colombia, deberá aportar copia de la cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente y en caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá presentar su respectivo pasaporte.

C. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONA NATURAL O JURÍDICA:

El Proponente Persona Natural deberá aportar el Formato Único de Hoja de Vida de Persona Natural de la Función Pública diligenciado y firmado.

En el caso de Personas Jurídicas, se deberá aportar el Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica de la Función Pública diligenciado y firmado. En el caso de consorcio o unión temporal, deberá aportarse el Formato Único de Hoja de Vida de cada uno de sus integrantes, según corresponda.

D. DECLARACIÓN DE RENTAS O DE BIENES Y RENTAS EN FORMATO DE LA FUNCION PUBLICA.

El Proponente Persona Natural o Persona Jurídica; así como cada uno de los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal en caso de ser declarantes de renta deberán aportar la última declaración de Rentas presentada ante la DIAN.

En caso contrario, deberán aportar la Declaración de Bienes y Rentas del año inmediatamente, en Formato Único de la Función Pública para Persona Natural o Persona Jurídica, según corresponda, diligenciado y firmado.

F. ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN CORRESPONDA:

LAS PERSONAS JURÍDICAS deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b. Que el objeto social de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, guarde relación con el objeto del contrato a celebrar.

c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

   En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

f. Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

El Proponente **PERSONA NATURAL** deberá aportar certificado de matrícula mercantil expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contado desde el cierre del presente proceso de selección.

En caso de **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los Integrantes según corresponda.

G. ACREDITACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Se aceptarán propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales conformadas por personas naturales y/o jurídicas, quienes obligatoriamente deben aportar el documento de Constitución, el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, Señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrá ser inferior al 10%. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).

b) Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio de Armenia.

c) Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio de Armenia. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

d) El objeto del consorcio o unión temporal que será el mismo del contrato.

e) Identificar a cada uno de sus Integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y su domicilio.

f) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o Unión Temporal. Deberá constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

g) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

h) El compromiso consorcial o de unión temporal debe estar debidamente suscrito por los representantes legales de sus integrantes, cuando corresponda a persona jurídica o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

i) Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

H. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

El Proponente Persona Natural o Persona Jurídica deberá presentar con su propuesta, el Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN-

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá acreditar el Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN- de cada uno de sus integrantes; no obstante, en caso de resultar favorecido el proponente plural con la adjudicación deberá presentar el RUT a nombre del consorcio o unión temporal para la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

I. ENCONTRARSE AL DIA EN EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL.

PERSONAS NATURALES: El Proponente Persona Natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o la última planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación

Cuando la Persona Natural tenga personal a cargo, deberá aportar el formato dispuesto para ello, donde se certifique el pago de los últimos seis (6) meses de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

PERSONAS JURÍDICAS: Cuando el Proponente sea una Persona Jurídica, deber presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los (últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pago a la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** deberá aportarse la de todos los integrantes que lo conforman, según sea el caso

NOTA: El Municipio de Armenia, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y El Municipio de Armenia verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA: DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL: Los documentos y certificaciones firmados por Contador Público o Revisor Fiscal, (si requiere de revisor fiscal) deberán acompañarse de fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA: SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación

J. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL PARA CONTRATAR CON EL ESTADO:

El Proponente Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica y todos los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal deberán diligenciar el formato de inhabilidades e incompatibilidades, en la cual se certifica que no están incursos en las diferentes causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar

K. DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES:

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011 el Proponente Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica y todos los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal deberán diligenciar el formato de DECLARACIÓN DE MULTAS

Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO, que hubiesen sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. En caso de no tener multas o sanciones, deberá indicar ¨SIN MULTAS – SIN SANCIONES.

L. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El Proponente Persona Natural o el Representante Legal del Proponente Persona jurídica y todos los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal, deberán diligenciar el compromiso anticorrupción conforme al formato anexo de los pliegos de condiciones.

M. PACTO POR LA TRANSPARENCIA:

El Proponente Persona Natural o el Representante Legal del Proponente Persona jurídica y todos los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal, deberán diligenciar el Formato pacto de transparencia conforme al formato anexo de la invitación.

N. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL:

El Municipio de Armenia, verificará que ni el Proponente (Persona Natural o Jurídica), ni el representante (Persona jurídica o Consorcio o Unión Temporal), ni los Integrantes del proponente plural, se encuentren sancionados fiscalmente que le impidan celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado. (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

Ñ. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

El Municipio de Armenia, verificará que ni el Proponente (Persona Natural o Jurídica), ni el representante (Persona jurídica o Consorcio o Unión Temporal), ni los Integrantes del proponente plural, se encuentren sancionados disciplinariamente para contratar con el Estado. (artículo 1 de la Ley 1238 de 2008).

O. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

El Municipio de Armenia verificará que ni el Proponente (Persona Natural o Jurídica), ni el representante (Persona jurídica o Consorcio o Unión Temporal), ni los Integrantes del proponente plural, se encuentren sancionados judicialmente para contratar con el Estado.

P. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS:

El Municipio de Armenia verificará que ni el Proponente (Persona Natural o Jurídica), ni el representante (Persona jurídica o Consorcio o Unión Temporal), ni los Integrantes del proponente plural, tienen antecedentes vigentes de medidas correctivas para contratar con el Estado. (Ley 1801 de 2016 artículo 183 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia)

Q. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM:

El Proponente, el representante (Persona jurídica o Consorcio o Unión Temporal), y cada uno de los Integrantes del Proponente plural deberá aportar Certificado de no estar inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM – expedido por el Ministerio de las tecnologías de la información y la comunicación https://www.redam.gov.co/ - Ley 2097 de 2021

R. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El Proponente deberá presentar con la propuesta, garantía de seriedad de la misma a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA so pena de RECHAZO de conformidad a lo establecido en el Parágrafo 3 del numeral 4 artículo 5 de la ley 1882 de 2018 que establece: "la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Único reglamentario 1082 de 2015, En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2): (i) Contrato de seguros contenidos en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo (iii) Garantía bancaria, con las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE ARMENIA
N.I.T.	890.000.464-3
AFIANZADO	1. El proponente persona natural. 2. El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). 3. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C o N.I.T.	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTIA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso, el año y el objeto del mismo
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá lo siguiente: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".

De conformidad con el Articulo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de presentarse propuestas en Consorcio, o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el Representante del mismo.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio de Armenia.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la Subdirección exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para la Entidad, conforme a lo previsto en este documento.

En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el Municipio de Armenia podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de la invitación pública y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del MUNICIPIO DE ARMENIA.

NOTA 1: Se deberá anexar la certificación de pago o certificación de no revocatoria por falta de pago o el recibo de pago de la prima o de la garantía bancaria correspondiente.

NOTA 2: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA (PARÁGRAFO 3, ARTICULO 5 LEY 1882 DE 2018).

4.1.2. CAPACIDAD TECNICA Y DE EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2016, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

A. EXPERIENCIA GENERAL:

PERSONA NATURAL: El proponente deberá acreditar una experiencia general de TRES (3) AÑOS relacionada con el objeto del presente proceso de selección, el cual se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la actividad desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio mediante verificación en el registro mercantil.

PERSONA JURÍDICA: Cuyo objeto social sea coherente con el objeto del contrato, la existencia deberá ser por lo menos de TRES (3) AÑOS relacionada con el objeto del presente proceso de selección, la cual se verificará a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

CONSORCIO O UNION TEMPORAL. En caso de que la propuesta sea presentada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia general deberá ser acreditada por cada uno de los integrantes de acuerdo al porcentaje de su participación.

Nota: En desarrollo a lo establecido en el artículo "2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de empresas Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia general será de MÍNIMO DOS AÑOS (02) desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

La experiencia específica se acreditará en **MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS** con entidades públicas o privadas ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, dichos contratos deberán tener en su objeto relación directa con el objeto del presente proceso de selección y cuya sumatoria sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, no se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad Consorcio o Unión Temporal, la experiencia especifica deberá ser acreditado por al menos uno de los miembros que integran el Consorcio o Unión Temporal.

Nota: En desarrollo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia específica, podrá ser acreditada con la presentación de MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección y que tengan relación directa con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, no se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

I) ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES CON ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.

La experiencia especifica del proponente, será verificada de manera directa por la Entidad para lo cual el Proponente deberá allegar cualquiera de los siguientes documentos para verificar el objeto y el valor del contrato así:

a) **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales:** La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el

funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en la presente invitación.

b) **Acta de Liquidación:** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.

c) **Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo:** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

d) **Acta de Terminación:** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

II. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

a) Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país (Información que se verificará en el Certificado de Experiencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio) en la cual conste indique la información requerida en la presente invitación.

b) Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica). La certificación aportada debe contener los datos requeridos en la presente invitación.

c) Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación y el certificado de existencia y representación legal, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia, facturación de la ejecución del contrato.

III. NOTAS COMUNES AL REQUISITO DE EXPERIENCIA

NOTA 1: Las certificaciones que se acredite la experiencia deberán estar firmadas por el Representante legal o funcionario competente de la entidad contratante e indicar como mínimo lo siguiente:

- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Objeto del contrato.
- Valor final del contrato

NOTA 2: El MUNICIPIO DE ARMENIA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, Y A FIN DE CORROBORAR LA MISMA, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: Certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

NOTA 3: Cuando el objeto requerido como experiencia sea una parte del objeto contractual de la(s) certificación(es) aportada(s), no será tenido en cuenta, salvo que se acredite debidamente

discriminando las actividades correspondientes a la experiencia requerida y su valor. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada según la necesidad de la entidad a través de las respectivas facturas y/o actas de liquidación.

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en la invitación

NOTA 5: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

NOTA 6. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 7. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 8. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato.

4.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se verificará la capacidad financiera del oferente.

4.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Son causales de rechazo las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.

B. Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.

C. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente más de una propuesta, individualmente o haciendo parte de un Proponente plural.

D. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

E. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

F. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en la presente invitación.

G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

H. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.

I. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.

J. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.

K. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la presente invitación.

L. No ofrecer el valor de un precio unitario.

M. Superar el valor unitario de algún ítem ofrecido con respecto al valor establecido para cada ítem en el Presupuesto Oficial.

N. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

O. Presentar la oferta extemporáneamente.

P. No presentar oferta económica.

Q. Presentar más de una oferta económica.

R. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo de acuerdo con lo establecido en la invitación.

S. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación.

T. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad.

U. Ofrecer condiciones particulares de inferior calidad.

V. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

W. Cuando el proceso se haya limitado a Mipyme y se presente propuesta por una que no corresponda con la prioridad establecida en el aviso de limitación a mipyme, o que no sea Mipyme

X. Las demás previstas en la ley.

FIN DEL CAPITULO

CAPÍTULO V
CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adicionó un numeral al artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que presente el precio más bajo de los valores unitarios ofertados, para lo cual el proponente deberá diligenciar y suscribir el formato No. 2.

En este proceso para calificar el menor precio se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta, el proponente debe diligenciar el formato No. 02 anexo a la invitación, el cual será para determinar el menor valor y no podrá hacer ninguna modificación del mismo, de hacerlo será causal de rechazo.

En consecuencia, la verificación de requisitos habilitantes se realizará a la propuesta de menor precio establecida en el SECOP II, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad contenidas en el Artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el plazo indicado en el cronograma del proceso.

Nota: En caso que el proponente que ofrezca el menor valor, no cumpla con los requisitos habilitantes y no subsane en el término indicado en el proceso de selección, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

5.2 INFORME DE EVALUACIÓN.

La entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no cumple solicitará al proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.

Una vez se identifica la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la Invitación, la entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la Invitación.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer

las observaciones que consideren procedentes. Al finalizar el término de traslado, la entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificar la evaluación, publicará un informe de evaluación ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

5.3 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la Invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.

La entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple solicitará al proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

5.4 CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con el artículo 35 "Factores de desempate", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. *"Factores de desempate y acreditación"* del Decreto 1860 de 2021 y adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025., en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1) *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la *Ley 1232 de 2008.*

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3) *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es*

inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4) *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5) *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.*

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6) *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7) *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

7.1. *Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

7.2. *El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

7.3. *En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8) *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de

grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9) *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10) *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. *Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

10.2*. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

10.3*. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11) *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

12) *Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF"*

13) Si después de aplicar los criterios mencionados en la normativa vigente persiste el empate, se solicita incluir el siguiente criterio como numeral 13.

a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

***"PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

***PARÁGRAFO 2**. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

5.5 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA.

5.5.1 Aceptación de la Oferta.

En la fecha establecida en el cronograma, se realizará la aceptación de la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes y haya ofertado el menor precio de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adicionó un numeral al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el Secop II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

El acto de aceptación de la oferta, el cual constituye la adjudicación y el contrato es irrevocable y obliga tanto al MUNICIPIO DE ARMENIA como al adjudicatario de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

5.5.2 Declaratoria del proceso desierto.

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO VI
LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y OTRAS DISPOSICIONES

6.1 GARANTIAS

El Contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA, garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2015.

El Contratista deberá allegar las garantías dentro de los dos (02) días siguientes a la aceptación de oferta del proceso y ajustarlas conforme a la fecha de inicio configurada en la plataforma electrónica SECOP II:

RIESGO	(%)	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10%	Del valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más (plazo previsto para la liquidación).
De Calidad de los bienes	10%	Del valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y un (1) año más
De Calidad del servicio	10%	Del valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más (plazo previsto para la liquidación).
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales	5%	Del valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y tres (3) años más

AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DEL BIEN: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien suministrado.

CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado

NOTA 1: El contratista deberá hacer entrega de las garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Siendo que las garantías son requisito para el inicio de la ejecución contractual, el contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato.

NOTA 2. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

NOTA 3. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista se obliga a modificar las garantías, en el sentido de ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Alcaldía. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA ALCALDÍA procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Si el contratista, se negaré a constituir la GARANTÍA ÚNICA prevista en el presente contrato, en los términos, cuantías y duración establecida, la entidad podrá declarar caducidad del presente contrato

NOTA 5. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote la razón de las sanciones que se impongan, so pena de que La Alcaldía haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

NOTA 6: Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

NOTA 7: Si el contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del contratante y a cuenta del contratista quien por la firma del contrato que se suscribe, autoriza expresamente a la administración para retenter y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el municipio asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos o pagos de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

NOTA 8. El hecho de la constitución de los anteriores amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del contratante.

NOTA 9. A La Alcaldía no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

NOTA 10. **Garantía Mínima presunta**: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política, el Decreto 3466 de 1982, y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas

condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquirido

6.2 INDEMNIDAD:

El contratista, deberá mantener indemne y defender al Municipio de Armenia, cuando corresponda, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones u omisiones en el desarrollo del contrato.

El contratista mantendrá indemne al Municipio de Armenia, contra toda demanda, reclamo, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instauré demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Municipio de Armenia por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, esto se le comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemnes a la parte demandada y para que se adelanten los trámites para que en la medida de lo posible se pueda llegar a un arreglo del conflicto.

Si, en cualquiera de los eventos previstos el contratista no asume en debida forma y de manera oportuna la defensa de los intereses del Municipio de Armenia, la Entidad podrá hacerlo directamente previa notificación al contratista, evento en el cual el contratista se comprometa a pagar todos los gastos en que incurra su contraparte por tal motivo.

6.3 MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, el Municipio impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el Municipio, requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO VII
MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2077, la entidad establece la siguiente tipificación, estimación y asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, la tabla CONPES y la guía publicada por Colombia Compra Eficiente para la estimación del riesgo de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia e impacto, por lo tanto se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales ó administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

Estimación del riesgo: Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

Asignación del riesgo: Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es decir, es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

Calificación del Riesgo: Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar.

Cuantificación del Riesgo: La cuantificación es la valoración que se hace por la asunción misma de los riegos por las partes.

Probabilidad. La probabilidad es generalmente entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tiene acerca de la ocurrencia futura (o pasada) de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

PROBABILIDAD			
Alta	Media-Alta	Media-Baja	Baja
La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever su inminencia.	La probabilidad de ocurrencia Del riesgo es media alta, si es típica la ocurrencia del riesgo en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá usualmente.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que su ocurrencia es inusual.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda Prever que ocurrirá remotamente.

Impacto o severidad. El impacto es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

IMPACTO			
Alto	Medio-Alto	Medio-Bajo	Bajo
Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero Sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato

7.1. MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS:

La matriz de riesgos se encuentra como documento anexo.

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO VIII
RECOMENDACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS O CONTRATISTAS QUE PODRAN HACER PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR

El comité evaluador de los requisitos habilitantes se conformará de la siguiente manera:

- En el **COMPONENTE JURIDICO** Abogada **CLAUDIA LORENA MORENO ARROYAVE**, Profesional Especializada, Subdirección Departamento Administrativo Juridico.

- En el **COMPONENTE TECNICO** Abogado **GUSTAVO A. ZULUAGA ARANGO** – Contratista, Departamento Administrativo de Bienes y Suministros y MARLY CRISTINA ASTAIZA CEBALLOS – Almacenista General Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

- En el **COMPONENTE FINANCIERO y ECONOMICO** por parte del Profesional **JORGE IVAN SERNA RUBIO,** Contratista, Subdirección Departamento Administrativo de Bienes y Suministros.

Beatriz Lorena Londoño Rodriguez

BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRIGUEZ
Subdirectora
Departamento Administrativo Jurídico.

Elaboró y Revisó: Claudia Lorena Moreno Arroyave – Profesional Especializado DAJ

Revisó componente económico y financiero: Jorge Iván Serna Rubio / Contratista SUB-DAJ